



D. FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (JAÉN),

**CERTIFICO**

En las Dependencias de esta Secretaría existe una Resolución Nº 126 de fecha 3 de julio de 2020 dictada por el Sr. Alcalde – Presidente de Torredelcampo, que literalmente dice:

“1.- MODIFICACION PLIEGO ADMINISTRATIVO

**PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA MODIFICACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS ADECUACION DEL CAMINO RURAL DE CAÑADA DE LA OLLA (Exp. 0667/2020) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Expte: 0667/2020

Con fecha 12 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de referencia. Y con fecha 29 de junio de 2020 se ha publicado la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comenzando a transcurrir el plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas.

Resultando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en su cláusula 13 los criterios de adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, que son:

*“Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:*

*1º.- Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 84 puntos sobre el total del mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:*

*- La oferta más económica será valorada con el máximo de puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $84 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$ .*

*2º.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato en la calidad de la obra, materializadas al tiempo de su ejecución de optimización del drenaje de los caminos rurales mediante metro lineal de cuneta revestida de hormigón y metro lineal de obra de fábrica, con un máximo del cinco por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto, hasta un máximo de 16 puntos.*

*Obtendrá un máximo de 16 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de mejora, el resto de las ofertas obtendrá puntuación menor por aplicación proporcional. Y la que no presente mejora, en este apartado recibirá cero puntos.”*

Considerando que el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 establece:

*“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser*

Código Seguro de Verificación	IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Fecha	03/07/2020 12:59:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4</a>	Página	1/5





modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Considerando que el artículo 145 de la Ley de Contratos, apartados 1, 2, 5, 6 y 7, establecen:

“1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

6. Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

7. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Fecha	03/07/2020 12:59:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4</a>	Página	2/5





*Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.”*

Con fecha 1 de julio de 2020 se ha emitido informe por la redactora del Proyecto Técnico de la Obra de referencia en el que pone de manifiesto que considera que el criterio de adjudicación de la obra no sea el económico, en sentido estricto de rebaja en el precio, ya que puede afectar directamente a la calidad de los materiales y ejecución de trabajos, proponiendo la valoración de la adjudicación a través de mejoras en unidades fuera de proyecto y la ampliación del plazo de garantía, así:

*“ml. revestimiento de cuneta de Hormigón en masa HM-20/P/40/l, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 40 mm, de anchura libre 0,60 m profundidad 0,60 m, taludes 1:2 y espesor 0, 10 m, incluido encofrados longitudinales, extendido de hormigón, maestrado, fratasado y remates, cepillado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro. Medida la unidad realmente ejecutada. (Precio de ejecución material de la unidad de obra=12,50 €/ml)*

*Que otro criterio de adjudicación a ponderar sea la ampliación del plazo de garantía a partir de UN (1) año”.*

A la vista de lo anterior se considera que el cambio en los criterios de adjudicación no perjudica al momento actual de la licitación por cuanto:

- Son igualmente criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas automáticas.
- Están formulados en criterios igualmente de mejor relación calidad-precio que se evaluarán con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- No se han presentado a fecha actual propuesta/s de licitador alguno.
- Se va a retrotraer el plazo de presentación de ofertas al inicio.

Por otro lado, y dada la longitud de cuneta en proyecto, la mejora propuesta por el licitador adjudicatario, el tramo o tramos de longitud serán de elección por la Dirección Facultativa de la obra.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es esta Alcaldía la competente para la aprobación y modificación propuesta, no obstante delegada en la Junta de Gobierno de Local, según Resolución de Alcaldía nº 230 de fecha 18 de diciembre de 2019, y que de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de avocación de competencia motivada por razón de urgencia, índole técnica, económica y jurídica, vengo en **RESOLVER**:

**PRIMERO.** - Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de OBRAS de ADECUACION DEL CAMINO RURAL DE CAÑADA DE LA OLLA (Exp. 0667/2020) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, motivado y justificado de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución, y en el sentido siguiente:

**La cláusula 13.- Criterios de Adjudicación quedan como sigue:**

**13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas, basado en un mejor coste y rentabilidad, recaerá sobre la empresa que:

Código Seguro de Verificación	IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Fecha	03/07/2020 12:59:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Página	3/5





- a) oferta mayor número de metros lineales de revestimiento de cuneta para ejecutar con las siguientes características, y a elección del tramo/s por la Dirección Facultativa de la obra:

mI. revestimiento de cuneta de Hormigón en masa HM-20/P/40/I, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 40 mm, de anchura libre 0,60 m profundidad 0,60 m, taludes 1:2 y espesor 0,10 m, incluido encofrados longitudinales, extendido de hormigón, maestrado, fratasado y remates, cepillado para textura superficial, curado con productos filmógenos y realización de juntas de contracción en duro. Medida la unidad realmente ejecutada. (Precio de ejecución material de la unidad de obra=12,50 €/ml)

- La fórmula a aplicar será: 88 x oferta a valorar en metros lineales / mejor oferta realizada en metros lineales= puntuación de la oferta.

- b) Ampliación del plazo de garantía, a contar a partir de un año, en la siguiente fórmula: 1 punto por cada mes adicional, hasta un máximo de 12 meses/puntos.

**El Anexo III queda como sigue:**

**ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACION (art. 139)**

"D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº...., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ....., conforme acreditado con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ....., enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de las obras:

**ADECUACION DEL CAMINO RURAL DE CAÑADA DE LA OLLA (Exp. 0667/2020)**

mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato **por el importe máximo de 139.999,78 euros, IVA incluido**, y con la siguiente propuesta según cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Ofrezco un incremento de \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_ (en letra), metros lineales de revestimiento de cuneta de Hormigón a elección del Ayuntamiento (la expresión en letra y número debe ser coincidente, con claridad, sin enmiendas, ni tachaduras.)
- b) Ofrezco un incremento de meses de garantía de la obra de: \_\_\_\_\_ meses (adicionales al año inicial obligatorio).

Fecha y firma del proponente".

**SEGUNDO.** – Proceder a la publicación de la presente modificación en el Perfil del Contratante, iniciando el plazo de veinte días naturales para la presentación de ofertas.

Código Seguro de Verificación	IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Fecha	03/07/2020 12:59:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Página	4/5





**TERCERO.** - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada.**

**Vº Bº**  
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: Javier Chica Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4	Fecha	03/07/2020 12:59:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPS4FJHL4WXO6U4GMBHWD4</a>	Página	5/5

